

SE EXTIENDE CONTINGENCIA POR LA INTERMITENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS

Bogotá D.C., enero 19 de 2017. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN informa que se extiende la contingencia de que trata el artículo 579-2 del Estatuto Tributario, decretada el 17 de enero, al continuar la intermitencia en los servicios informáticos electrónicos.

Por lo anterior, si su último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación finaliza en 5, usted podrá presentar y pagar, sin liquidar sanción de extemporaneidad e intereses moratorios, las declaraciones tributarias cuyos vencimientos correspondan al 19 de enero de 2017, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que los SIEs se estabilicen, lo cual se estará comunicando oportunamente en el portal Web de la entidad.

Los contribuyentes podrán cumplir con el pago de la obligación, dirigiéndose a las entidades bancarias autorizadas para recaudar y pagar su obligación en el formulario litográfico 490 - RECIBO OFICIAL DE PAGO, el cual podrá obtener GRATUITAMENTE a través del enlace de la página web www.dian.gov.co “Usuarios No Registrados Diligenciar Formularios”.

CONTRIBUIR ES CONSTRUIR